



República Dominicana

**Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)**

**Dirección General de Cine (DGCINE)**  
*"Año de la Superación del Analfabetismo"*

**RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE SALAS DE CINE NO. CIPAC-2014-48**

<b>Referente:</b>	Solicitud Resolución de Calificación Definitiva para complejo de salas de cine "Silver Sun".
<b>Solicitante:</b>	SILVER SUN CINEMAS, S.R.L. Gestor: Grupo Legalia
<b>R.N.C.:</b>	1-30-85205-7
<b>Fecha de solicitud:</b>	07 abril, 2014

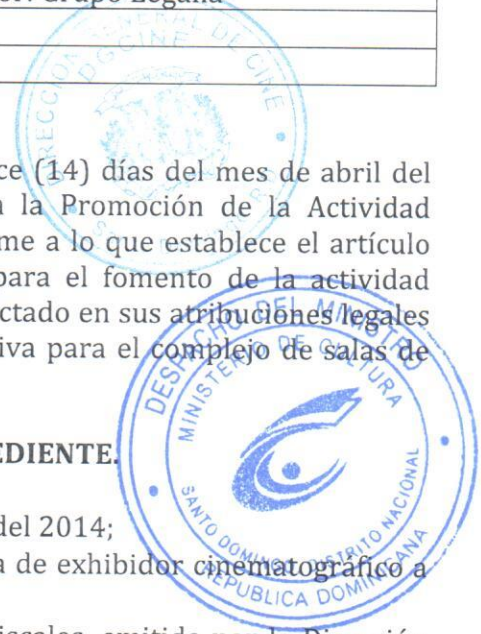
En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 152 y siguientes del Reglamento de Aplicación de la Ley para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Aprobación de Calificación Definitiva para el complejo de salas de cine "Silver Sun":

**VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.**

- Solicitud de Calificación Definitiva de fecha 07 de abril del 2014;
- Fotocopia del registro ante el SIRECINE en la categoría de exhibidor cinematográfico a favor de SILVER SUN CINEMAS, S.R.L.;
- Certificación de situación al día en los compromisos fiscales, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII);
- Fotocopia del Contrato de arrendamiento entre las entidades comerciales Desarrollos RDC, S.A. y Plaza Central Cinemas, S.R.L., el cual fue cedido a Silver Sun Cinemas, S.R.L.
- Copia del Plano Arquitectónico;
- Listado final de equipos y materiales que conforman el complejo de salas de cine;
- Resolución No. CIPAC-2012-007 emitida por el CIPAC que aprueba la Calificación Provisional para la construcción del complejo de salas de cine Silver Sun Cinemas;
- Informe inspección realizado por la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad a lo que establece el artículo 158 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10.

**Considerando:** Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

**Considerando:** Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y en general



promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10, en su artículo 37, instituye exoneraciones a la construcción de salas de cine. Dicho artículo establece que las personas naturales o jurídicas que inviertan capitales en la construcción de salas de cine en el Distrito Nacional y el municipio de Santiago de los Caballeros, quedan exonerados del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto Sobre la Renta por un período de quince (15) años por concepto de ingresos generados por las respectivas salas. Para las demás provincias y municipios del país, la exención contemplada en el presente artículo será de una cien por ciento (100%).

**Considerando:** Que de conformidad a lo que establece el artículo 158 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10, una vez ejecutado el proyecto de construcción de salas de cine, el beneficiario deberá someter al CIPAC la documentación que evidencia la ejecución del proyecto de conformidad a las características aprobadas en la Resolución de Calificación Provisional emitida por el CIPAC y, posteriormente proceder con la solicitud de Calificación Definitiva a los fines de aplicar el incentivo establecido en el artículo 37 de la Ley No. 108-10, anteriormente indicado.

**Considerando:** Que **SILVER SUN CINEMAS, S.R.L.**, es una sociedad constituida por las leyes de República Dominicana, con asiento social ubicado en la Avenida George Washington, No. 457, Gazcue, Santo Domingo, y Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-85205-7, la cual se encuentra debidamente representada por la señora **Angelina Biviana Riveiro Disla**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1479746-7.

**Considerando:** Que en fecha **dieciocho (18) de abril del año 2012** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos **No. AC-EX 202** a favor de la sociedad **SILVER SUN CINEMAS, S.R.L.** en la categoría de Exhibidor Cinematográfico.

**Considerando:** Que en fecha **cinco (05) de junio del año dos mil doce (2012)** fue emitida por el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC) la Resolución de Calificación Provisional a favor de la sociedad **SILVER SUN CINEMAS, S.R.L.** a los fines de construir un complejo de salas de cine en el centro comercial denominado **"Silver Sun"**.

**Considerando:** Que en **fecha siete (07) de abril del año 2014**, la sociedad **SILVER SUN CINEMAS, S.R.L.** presentó la solicitud correspondiente a la Calificación Definitiva para el complejo de salas de cine "Silver Sun", anexando a dicha solicitud todos los requisitos establecidos en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10.

**Considerando:** Que de conformidad a lo que establece el artículo 158, párrafo, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10, la Dirección General de Cine procedió a realizar la inspección correspondiente a las instalaciones del complejo de salas de cine indicado, verificando el cumplimiento de las características presentadas para obtener la calificación definitiva y los requerimientos técnicos mínimos para los mismos.

**Considerando:** Que de conformidad a las informaciones y documentos suministrados, el complejo de salas de cine ("Silver Sun") es un complejo actualmente en operación.

**Considerando:** Que en fecha **nueve (09) de abril del año 2014** la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **SILVER SUN CINEMAS, S.R.L.**, así como las recomendaciones realizadas por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

**Considerando:** Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Calificación Definitiva establecida en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de Aplicación.

**Considerando:** Que en fecha **nueve (09) de abril del 2014**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación de todos los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Calificación Definitiva presentada por la sociedad **SILVER SUN CINEMAS, S.R.L.**

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la solicitud realizada por la sociedad **SILVER SUN CINEMAS, S.R.L.** por haber sido efectuada de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

**SEGUNDO: OTORGA** la **CALIFICACIÓN DEFINITIVA** a favor de la sociedad **SILVER SUN CINEMAS, S.R.L.** para el complejo de salas de cine "Silver Sun", a los fines de que dicha sociedad


pueda acogerse al incentivo establecido en el **artículo 37** de la Ley No. 108-10 correspondiente a la exención del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto sobre la Renta por un período de quince (15) años a partir de la vigencia de la Ley No. 108-10, de conformidad a los procedimientos establecidos en dicha regulación y en los organismos ante los cuales se aplicará el incentivo.

**TERCERO. NOTIFICAR** la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 156 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).



**SR. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ**  
Ministro de Cultura  
Presidente del CIPAC.



**SRA. YVETTE MARICHAL**  
Directora General de Cine  
Secretaria del CIPAC.